ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CABALTIN S.A.----------
CAPITAL AUTORIZADO: USD $ 1,600.00.----------
CAPITAL SUSCRITO: $ 800.00.---------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Noviembre del año dos mil seis, ante mí, ***Doctor RODOLFO –PEREZ PIMENTEL , Notario Público Décimo Sexto*** *de éste Cantón Guayaquil, comparecen:* ***a) SRA. ADELA ADELAIDA LLERENA HIDALGO,*** *quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva; y,* ***b) Sr. CHRISTIAN ARTURO BASCOMPTE LLERENA,*** *quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:-* ***MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-*** *Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:* ***CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-*** *Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervenientes: la* ***SRA. ADELA***

ADELAIDA LLERENA HIDALGO, *quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el* ***Sr. CHRISTIAN ARTURO BASCOMPTE LLERENA,*** *quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-* ***CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:*** *Todos los intervenientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-* ***CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-*** *Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-* ***ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CABALTIN S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-*** *La compañía se denominará* ***CABALTIN S.A.,*** *su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-* ***ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-*** *La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la, comercialización, compra, venta, de computadoras, en general.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles:* ***a)*** *Podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras con todos sus componentes.*

Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet; correo Electrónico etc; ***b)*** *Cursos de computación en sistemas de computación y Sofware varios, diseños planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles exclusivos, interiorismo en general. Compra y venta de bienes inmuebles. Compra y venta de bienes raíces;* ***c)*** *Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado;* ***d)*** *Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras;* ***e)*** *Fabricación, importación, exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general;* ***f).-*** *Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones;* ***g)*** *Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos;* ***h)*** *Prestar servicio de asesoramiento, en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes*

estatutos. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.- ***ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-*** *El capital autorizado de la compañía es de* ***UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($1,600.00),*** *y el capital suscrito es de* ***OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 800.00),*** *dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-* ***ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-*** *El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-* ***ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-*** *El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-* ***ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-*** *La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-* ***ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:*** *Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el*

domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- ***ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*** *La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,*

personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- ***ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*** *El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea*

cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- ***ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*** *Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-* ***ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*** *A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisiónanos de la compañía no pueden representar a los accionistas.-* ***ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-*** *Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos:* ***a)*** *Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente;* ***b)*** *Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;* ***c)*** *Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar*

resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; ***d)*** *Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar;* ***e)*** *Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-* ***ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-*** *De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-* ***ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-*** *La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-* ***ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-*** *El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-* ***ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-*** ***Primero.-*** *Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;* ***Segundo.-*** *Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente*

General o quien actúe de Secretario; ***Tercero.-*** *Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.-* ***ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-*** *Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;* ***Segundo.-*** *Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;* ***Tercero.-*** *Velar por la buena marcha de la sociedad;* ***Cuarto.-*** *Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-* ***DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-*** *En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-* ***ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FÍSCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-*** *La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-* ***ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-*** *De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que este alcance por lo menos el*

cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-*** *De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-* ***ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-*** *Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-* ***CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-*** *Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía* ***CABALTIN S.A.,*** *declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la* ***Sra. ADELA ADELAIDA LLERENA HIDALGO,*** *ha suscrito* ***CUATROCIENTAS ACCIONES,*** *equivalentes a* ***CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica;*** *y, el* ***Sr. CHRISTIAN ARTURO BASCOMPTE LLERENA,*** *ha suscrito* ***CUATROCIENTAS ACCIONES,*** *equivalentes a* ***CUATROCIENTOS***

Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 39143

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

CABALTIN S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.05	11/12/2006
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
200.00	0.01	200.01

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 10 de Noviembre de 2006

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
gonzalez yturralde lorena maria

INTEGRACION DE CAPITAL
CABALTIN S.A

LLERENA HIDALGO ADELA ADELAIDA	$100.00
BASCOMPTE LLERENA CHRISTIAN ARTURO	$100.00
TOTAL	$200.00

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0910362003

BASCOMPTE LLERENA CHRISTIAN ARTURO

5 MARZO 1982

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE

001- 0241 00241

GUAYAS/ GUAYAQUIL

1982

C. Bascompte

ECUATORIANA****** V4443I224I

NACIONALIDAD IND DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

FRANCISCO BASCOMPTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ADELA LLERENA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 14/03/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 00 -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

55 - 0090
NUMERO

0910362003
CEDULA

BASCOMPTE LLERENA CHRISTIAN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

Elecciones 2006

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0903550911-1

LLERENA HIDALGO ADELA ADELAIDA

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

01 NOVIEMBRE 1950

011- 0153 00915 F

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1950

ECUATORIANA****** V1343V3448

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

GERMAN LLERENA

HILDA HIDALGO

GUAYAQUIL 22/01/2003

22/01/2015

REN 0294301

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

146 - 0454 NUMERO

0903550911 CEDULA

LLERENA HIDALGO ADELA ADELAIDA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- *Los accionistas fundadores de la compañía* ***CABALTIN S.A.*** *declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.-* ***La Sra. ADELA ADELAIDA LLERENA HIDALGO, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica; y, el Sr. CHRISTIAN ARTURO BASCOMPTE LLERENA, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES.-*** *En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de* ***DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.-*** *La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al* ***Abogada MARIA PILAR SALAZAR VIVER,*** *para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible)* ***Abogada MARIA PILAR SALAZAR VIVER,*** *Registro número diez mil quinientos setenta y cinco del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

SRA. ADELA ADELAIDA LLERENA IDALGO
C. C. No.- 090355091-1
C. V. No.-145-0454

SR. CHRISTIAN ARTURO BASCOMPTE LLERENA
C. C. No.- 091036200-3
C.V. No.- 55-0090

EL NOTARIO

Se otorgo ante Mi, en fe de ello confiero este Cuarto Testimonio que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.-

RAZON.- *Doy fe que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha diez de Noviembre del año dos mil seis, que contiene la escritura de* ***CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CABALTIN S.A.,*** *otorgada ante mi, he anotado la Resolución No.* ***06.G.IJ. 0008227,*** *de fecha dieciséis de Noviembre del dos mil seis, suscrita por la Abogada* ***MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS. LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-***

Guayaquil, 17 de Noviembre del 2006

REGISTRO MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 56.617
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:38

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintidós de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06.G.IJ.0008227,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **16 de noviembre del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CABALTIN S.A.,** de fojas **126.967 a 126.986,** Registro Mercantil número **22.978**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 56617
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 0021012

Guayaquil, 29 NOV 2006

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ***CABALTIN S.A.*** *ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)

Jackeline